

EDICTO N° 20

LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
CARTAGENA

HACE SABER:

Que en el expediente relativo al Contrato de concesión No. ICQ-080213X, se profirió Resolución No. 000010 del 02 de Junio del 2015, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- NO REPONER y en consecuencia **CONFIRMAR** la Resolución No. 630 del 3 de Julio del 2014, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al señor **ÁLVARO GUERRA ZEA** en su calidad de titular del contrato de concesión minera, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO ALBERTO CARDONA VARGAS
Gerente de Seguimiento y Control

Y para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la oficina del Par Cartagena, por el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día ocho (08) de julio de 2.015 a las ocho (8) am. y se desfija el catorce (14) de julio de 2.015 a las cinco (5) p.m., con la advertencia que contra providencia anteriormente transcrita no procede recurso alguno y se entiende agotada la vía gubernativa.

Original firmado

KATIA ROMERO MOLINA
Coordinadora PAR Cartagena